Contrato No.	**96-7-201128-26**	Fecha:	10 NOV 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**		
Nit:	**830.067.597-4**		
Contratista:	**DUVAN SANTIAGO MEDINA VEGA**		
Identificación:	**C.C. 1018491987 DE BOGOTA D.C.**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Teniente coronel **LEONARDO ESPINAL GRANADA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.021 de Medellín, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL (E), cargo para el cual fue nombrado mediante orden del día No. 26-307 del 03 de noviembre de 2026, emitida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, donde le faculta para celebrar contratos y liquidar los mismos de acuerdo con la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **DUVAN SANTIAGO MEDINA VEGA**, mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía 1018491987 de Bogota D.C., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, ley 1918 de 2018 ley 2014 del 30 de diciembre de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ASISTENCIAL CIRUGIA.**
2) Datos del contratista.	**NOMBRE: DUVAN SANTIAGO MEDINA VEGA** **DOC. IDENTIDAD:** 1018491987 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTA D.C. **DIRECCIÓN:** CALLE 22 B # 63-24 **TELÉFONO:** 3124298893 **EMAIL:** smeveg@gmail.com
3) Plazo.	El plazo de ejecución será de **180** días, de los cuales **37** días para la vigencia 2026, y **143** días para la vigencia 2027, y comenzaran a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"* y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
4) Considerandos.	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN HOCEN CD 1128 2026**
5) Obligaciones del contratista.	En general son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) El contratista deberá suscribir las pólizas, según lo establecido en la cláusula "MECANISMOS DE COBERTURA", a cargo del contratista. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4.) Responder en los plazos que el Hospital Central establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la Dirección del Hospital Central para que se adopten las medidas necesarias. 7.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución. 8.) Restituir al Hospital Central los elementos que haya puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado. 9.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 10.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL,**

para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. 11.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 12.) Ejercer su profesión con moral y ética. 13.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales 14.) Rendir los informes que la DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL requiera dentro de los plazos determinados. 15.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar y emitir los conceptos que se requieran. 16.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 17.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 18.) El contratista se compromete a pasar al supervisor la cuenta de cobro mensual anexando, la planilla de pago de aportes de salud, pensión, ARL, el recibo de satisfacción con la firma del supervisor de contrato, carta al Hospital Central, carta cuenta de cobro y carta de parafiscales. 19.) Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital, para adelantar el trámite correspondiente. 20.) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 21.) **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). 22.) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2482 de 2010 en su artículo 8, una vez puesto en marcha el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, **EL CONTRATISTA** deberá incluir la información requerida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 23.) El contratista se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la entidad estatal Hospital Central, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la entidad estatal en el momento en que se le requiera. 24.) **EL CONTRATISTA** deberá diligenciar adecuadamente las historias clínicas de manera amplia, clara y suficiente según la naturaleza y deber funcional del profesional, adherirse a los protocolos médicos, guías de manejo y demás instrucciones para el servicio, así mismo cuando por la irregularidad en la historia clínica impida el recobro a las aseguradoras del servicio prestado, podrán ser objeto de sanciones pecuniarias y disciplinarias previo agotamiento del debido proceso entre las partes. 25.) **EL CONTRATISTA** deberá ingresar, en la plataforma destinada para tal fin y diligenciar en forma oportuna y en los plazos establecidos encuestas y demás actuaciones indicadas por la DIRECCION DE SANIDAD y POLICIA NACIONAL. 26.) **EL CONTRATISTA** cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al Acuerdo 080 del 27-05-2022 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y a las guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar. 27.) Conforme a las necesidades del HOSPITAL CENTRAL el contratista deberá realizar las actividades específicas señaladas en el Estudio Previo del presente contrato so pena de incumplimiento legal conforme a las estipulaciones planteadas en el mismo. 28.) **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental vigente como son las siguientes: Constitución Política de Colombia de 1991, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás leyes y normas concordantes que le apliquen, deroguen o modifiquen. Así como asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no

autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 29.) En cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, y la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 emitida por la DIRECCIÓN GENERAL artículo 7, numerales 1, 2 – artículo 11, instructivo 004 del 09 de abril de 2019 **1.)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **3.)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **4.)** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **5.)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. **6.)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **7.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **8.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **9.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **10.)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.**11.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **12.)** Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. **13.)** Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado. **14.)** Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen. 30.) El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al Área Gestión Prestación de Servicios de Salud, Instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales. 31.) El contratista se compromete a abstenerse de participar en actividades de contenido digital en las instalaciones del Hospital Central o cualquiera que sea el lugar de prestación del servicio, donde sean visibles los logos institucionales, prendas y demás indicativos de la institución y empleen comportamientos o expresiones ofensivas que tergiverse el concepto institucional de la Policía Nacional, con fines diferentes a los señalados en el objeto contractual, so pena de incurrir con lo establecido en la presente obligación se tomaran las medidas pertinentes con el fin de resguardar el prestigio y buen nombre de los miembros de la institución, dejando claro que el uso personal de las redes sociales entorno al derecho de la libre expresión, no puede perjudicar a la entidad ni generar ganancias monetarias por la publicación de dicho contenido. 32.) Durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio. 33.) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normatividad que regule la materia, el contratista deberá afiliarse, cotizar y mantenerse al día durante toda la ejecución contractual en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, estos pagos podrán acreditarse únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el ente competente. ***OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** 1.Formular, diagnosticar, prescribir, realizar procedimientos menores (suturas, curaciones, inmovilización de extremidades entre otros) que ayuden en el manejo de pacientes en el servicio de urgencias u hospitalización según la necesidad del Hospital Central. 2. Tener participación activa y asistir al cirujano como ayudante durante procedimientos quirúrgicos programados y de salas cirugía. 3. Atender pacientes del servicio de urgencias u hospitalización según necesidades del Hospital Central e indicación del supervisor del contrato en donde debe formular, diagnosticar, prescribir, realizar procedimientos menores (suturas, curaciones, inmovilización de extremidades entre otros) que ayuden en el manejo de los pacientes. 4.) Revisar el día anterior el programa quirúrgico para prepararse en anatomía y técnica quirúrgica. 5.) Realizar la epicrisis de los pacientes que se hospitalizaron en unidades quirúrgicas, previa revisión de la Historia Clínica. Registrando fecha de ingreso, fecha de egreso, nota de anestesiología, nota del cirujano, manejo médico de egreso. 6.) Realizar revisión de las Historias clínicas del servicio verificando puntualmente que la misma cuente con la adecuada realización de la descripción quirúrgica en el formato establecido. 7.) Realizar Nota de ingreso médico al paciente programado para procedimientos ambulatorios (Esta nota debe quedar registrada de manera oportuna es decir antes de la realización del procedimiento quirúrgico).La nota debe incluir: motivo de consulta, antecedentes médicos, revisión por sistemas, examen físico, interrogar síntomas respiratorios que interfieran con la administración de anestesia general, verificación de cumplimiento de ayuno preoperatorio, verificación de suspensión de anticoagulantes y/o anti agregantes plaquetarios, identificación del riesgo para eventos tromboembólicos postquirúrgico. En la Historia Clínica

	de ingreso medico se debe formular si es pertinente, el o los antibióticos (s) profiláctico (s); para ser administrados en los 30 a 60 minutos antes de la incisión quirúrgica. 8.) Realizar de manera oportuna y sin excepción las órdenes clínicas de las piezas quirúrgicas que se envíen a patología. 9.) Realizar órdenes médicas para enfermería con la respectiva formulación de medicamentos, órdenes de paraclínicos, interconsultas y demás que sean necesarias para dar continuidad en la atención al paciente que requiera hospitalización postquirúrgica. 10.) En caso de egreso medico realizar formula de medicamentos ambulatorios, incapacidad o certificados médicos, orden de cita de control médico y el certificado de cuidados post-operatorios que incluyan cuidados generales, cuidados especiales en referencia a manejo de heridas, retiro de puntos, manejo de drenes, apoyo de extremidades, cuidados referentes a bloqueo de nervio periférico entre otros, que debe seguir el paciente en casa, datos de la cita de control médico, medicamentos ambulatorios, resultados de laboratorios, patología o imágenes pendientes por revisar 11.) Debe imprimir dos copias del certificado de cuidados post operatorios (una para el paciente y otra para anexar en la historia clínica física del paciente) Este certificado se genera en el módulo de herramientas de la Historia Clínica del anexo de la Historia Clínica en Sisap web, con acceso directo desde el escritorio de los computadores del servicio. Ruta: 172.28.250.121/SISAPW. 12). En caso de cancelación de procedimientos quirúrgicos el día de la cirugía se debe realizar registro en la Historia Clínica registrando el motivo de la cancelación del procedimiento, además debe diligenciar el formato en físico del servicio de cancelación de procedimientos quirúrgico. 13.) Participar, facilitar e incentivar la realización de la lista de chequeo de cirugía segura durante las tres pausas establecidas en el servicio. 14). Ingresar a la sala de cirugía junto con la instrumentadora antes de la llegada del cirujano. 15.) Realizar la preparación pre quirúrgica del sitio operatorio siguiendo el protocolo establecido para la misma, colocar los campos quirúrgicos. 16.) Tener criterio y ser capaz de tomar decisiones en ausencia del cirujano. 17.) Conocer los factores de riesgo y posibles complicaciones intraoperatorios. 18.) Tener participación activa durante el procedimiento; practica el secado de la sangre continuamente, presenta las pinzas hemostáticas para las ligaduras, realiza hemostasia, coloca los separadores, ayudando en ocasiones para facilitar la acción al cirujano, tratando de simplificar las maniobras del cirujano. 19.) Cuando sea asignado en el area de recuperación postquirúrgica debe realizar evolución médica diaria generando: ordenes de enfermería con la respectiva formulación de medicamentos para 24 horas, ordenes de paraclínicos, interconsultas y demás que sean necesarias para dar continuidad en la atención. Asi mismo debe supervisar que estas se lleven a cabo de tal manera que se garantice la adecuada atencion de los pacientes. En caso de presentarse alguna urgencia medica con los pacientes del area de recuperacion postquirurgica debe dar manejo inicial y en conjunto con el anestesiologo encargado garantizar la adecuada atencion del paciente. 20.) Realizar certificados de defunción en el caso de fallecimiento del paciente en el servicio. 21.) Retirar los campos quirúrgicos del paciente cuando finalice el procedimiento, volver a cubrir al paciente con sabana limpia para evitar enfriamientos. 22.) Ayudar a trasladar al paciente de la mesa quirúrgica a la camilla de traslados cuando finaliza el procedimiento quirúrgico. 23). Formular los líquidos de irrigación utilizados en los procedimientos endoscópicos de urología y ortopedia entre otros (lactato Ringer x 3000ml, glicina x 300ml) 24.) Realizar notificación por escrito de los indicios de atención insegura que se presenten durante la atención de los pacientes. 25.) Realizar llamada de seguimiento telefónico posquirúrgico según parámetros establecidos por el supervisor del contrato para verificar la evolución médica del paciente e identificar infecciones del sitio operatorio. 26.) Sujetarse a las medidas básicas de bioseguridad establecidas en el servicio; está prohibido el uso de joyas (de ningún tamaño), las uñas de las manos deben ser cortas y sin maquillaje. 27.) Sujeto a las medidas basicas de bioseguridad debe utilizar monogafas o careta, uso de tapabocas N95, higienizacion de manos en los 5 momento establecidos por la OMS, lavado quirurgico de manos establecido de la siguiente manera primer lavado de manos de la jornada 5 minutos de duración, luego 3 minutos para los procedimientos siguientes. 28.) Uso adecuado y decoroso del uniforme quirurgico. Esta prohibido salir del servicio a otras areas del hospital con el uniforme quirurgico, esta prohibido el ingreso al servicio de chaquetas, maletas, gorros de tela, canguros y otros elementos que representen riesgo de trasmision de germenes intrahospitalarios. 29.) Cuando funge como primer ayudante: Es la segunda autoridad del equipo. Debe conocer la operación perfectamente y facilitar el trabajo al cirujano, adelantándose a las necesidades de este. 30.) trabajar enfrente y algo hacia la derecha del cirujano cuando hay segundo ayudante trabaja enfrente del cirujano. 31.) es quien suministra el instrumental al segundo ayudante. 32.) colaborar con el cirujano en la colocación de los paños de campo. 33.) Cuando funge como segundo ayudante: Sostener los separadores (separadores dinámicos). 34.) corta las ligaduras cuando el cirujano y el primer ayudante hacen hemostasia en serie. 35.) recibir el instrumental del cirujano y el primer ayudante. 36.) debe realizar todo lo que le indique el cirujano y el primer ayudante. 37.) reportar oportunamente al médico anestesiólogo o al médico cirujano las anormalidades en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios. 38.) practicar exámenes de medicina general basada en la clínica médica, formular

	diagnósticos y prescribir al tratamiento que debe seguirse para la recuperación de la enfermedad o la urgencia que afecta al usuario. 39.) prescribir y/o realizar procedimientos especiales para ayudar a definir el diagnostico y/o al manejo de los usuarios según el caso. 40.) reportar a las autoridades competentes las enfermedades definidas como de notificación obligatoria para realizar la debida vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población evitando la propagación o contaminación ambiental. 41.) remitir los usuarios de mayor complejidad a los médicos especialistas que se requieran, conforme a las directrices de referencia y contrareferencia que establece la norma. 42.) reportar oportunamente al médico jefe de salas de cirugía las anormalidades en la prestación del servicio proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios. 43.) adoptar y mantener la relación de coordinación del servicio cuando el nivel jerárquico o superior competente en la institución esté ausente, garantizando una eficaz prestación de los servicios de salud los cuales contribuyan a salvar la vida de los usuarios. 44.).promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del hospital queden satisfechos por los servicios recibidos. 45.) velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios, por la racional utilización de los disponibles y custodia de los demás bienes a su cargo, manteniendo el servicio habilitado para la atención oportuna y debida del usuario. 46.) responder por el pertinente registro clínico, por la legalidad de los soportes de su competencia y del personal a su cargo, con el debido y completo diligenciamiento, el refrendado y el sellado para garantizar la calidad de la historia clínica, manteniendo la fuente primaria para soportar la atención y la facturación de los servicios. 47.) participar en la elaboración, actualización y promulgación de la práctica médica general de manera pertinente en la atención clínica hospitalaria conforme a las directrices del organismo mundial, nacional y local de salud para garantizar la atención y la vida de todos los usuarios. 48.) ejercer el autocontrol de todas las funciones que le sean asignadas, para mantener, mejorar y agregar valor en el buen desempeño público en el propósito de su cargo. 49.) participar en el seguimiento, verificación y control de los compromisos pactados en los convenios docente asistenciales suscrito entre el hospital y las instituciones educativas, para garantizar su debida ejecución. 50.) prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el vademécum vigente el profesional debe solicitar autorización previa al comité técnico-científico de autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en el formato vigente para tal fin. 51.) solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional con base en los cuadros básicos adoptados por la Dirección de Sanidad para su compra. 52.) llevar los registros de atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 53.) cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 54.) participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 55.) participar en las brigadas de salud programadas por la Dirección de Sanidad en aquellos sitios donde la entidad lo requiera. 56.) valoración diaria de pacientes hospitalizados en los cuales se debe tener en cuenta: la realización de epicrisis en el sistema SISAP, realizar las interconsultas ordenadas por los especialistas a los pacientes, realizar órdenes médicas. 57.) Revisión de historias clínicas y Capacitación de guías de manejo. 58.) Asistencia a la reunión Administrativa mensual para tratar temas médicos, lecciones aprendidas, temas administrativos. 59.) Y las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto contractual.
6) Supervisor del contrato.	La supervisión del contrato estará a cargo del **JEFE DEL DEPARTAMENTO QUIRURGICO** del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer las funciones establecidas y será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, está sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018, Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional*", y demás normas que regulen la materia.
7) Obligaciones del supervisor.	**Son obligaciones del SUPERVISOR:** 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos del HOSPITAL CENTRAL, informe sobre la relación de actividades y trámites adelantados por **EL CONTRATISTA**, certificando el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de

	los pagos que deba efectuar. 4.Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. 6. Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado. 7. Una vez suscrito el contrato, verificar con la dependencia de contratos, la constitución y aprobación de las garantías exigidas y velar durante el tiempo de ejecución del contrato, que las mismas permanezcan vigentes. En el evento de constatar que las garantías requeridas en el respectivo contrato no se han otorgado, exigir su constitución. 8. Llevar control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato con el fin de que la administración intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 9. Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato manteniéndola a disposición de los interesados y remitir copia de la misma al grupo de contratos. 10. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato, informando en forma periódica a la dependencia encargada de contratos, la forma en que las prestaciones originadas en el contrato se vienen cumpliendo para lo cual deberá consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin que se realice la publicación de los informes de supervisión en dicha plataforma e igualmente se alleguen al grupo de contratos del Hospital Central dentro de los CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES, así como los demás tramites a que haya lugar. 11. El supervisor deberá verificar la publicación de la factura por parte del contratista en el SECOP II plan de pagos, una vez revisada el supervisor debe aceptar o rechazar los documentos cargados. 12. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del contrato. 13. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato indicando la actividad desplegada en materia del control de ejecución del contrato, con el fin de poner a consideración la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas en el acuerdo. 14. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes que se considere pertinentes. 15. Exigir que la prestación de los servicios se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las especificaciones y características consignadas en el respectivo contrato. 16. Preparar con el contratista, dentro del plazo señalado en el acuerdo, el acta de liquidación del contrato y proyectar la liquidación unilateral del mismo cuando las circunstancias así lo exijan, documentos que deberán remitir a la dependencia de contratos para su revisión, ajustes y trámite que corresponda y en el que indicara además las generalidades propias de acta de liquidación deberá ser presentado por el supervisor al grupo de contratos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de finalización del plazo previsto para la ejecución del contrato. 17. Emitir concepto por escrito sobre la viabilidad, conveniencia y pertinencia de la adición del contrato, su prorroga, modificaciones, suspensiones, cesiones o cualquier otra eventualidad contractual, emitiendo el concepto técnico que le corresponda. El escrito respectivo deberá allegarse a la dependencia de contratos con una antelación no inferior a cinco días de la fecha de Vencimiento del plazo de ejecución del contrato, con el fin de que se adelanten los trámites a que haya lugar. 18. Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representen (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).
8) Derechos y Deberes del contratista	En general, son derechos y deberes del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos requeridos para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del Hospital Central para el adecuado desarrollo del contrato. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9) Indemnidad.	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones
10) Vigencia.	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecidos en la cláusula tercera, los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
11) Garantías.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.3, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.18, numerales 3 y 4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta

	por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (PARA PERSONAL ASISTENCIAL)** en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** , por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra , por incurrir en actos incorrectos donde se llegasen a presentar errores u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, por la que se viese obligado (a) legalmente a pagar el asegurado, derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para personal asistencial diferente a los médicos o especialistas, quienes deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por un término igual al plazo de ejecución y un (1) mes más. En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, **EL CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación, si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**
12) Multas.	Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a)** Si el incumplimiento es parcial **EL CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la DIRECCION DE SANIDAD una suma entre un rango del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicios de los profesionales, en materia de salud (medico, enfermeras etc.) el valor de las multas se liquidará con base en un (1%) del valor dejado de entregar, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la ley 95 de 1890. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. En caso de incumplimiento no valorable en días se impondrá una multa hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según la gravedad del incumplimiento establecidas por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD –HOSPITAL CENTRAL. b)** Si el incumplimiento es total **AL CONTRATISTA** se le hará efectiva la cláusula No.13, Parágrafo primero, de la presente minuta. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir alguno de los requisitos de ejecución, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** podrá mediante acto administrativo sancionar **AL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
13) Clausula Penal.	**PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente como mínimo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje establecido. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la **cláusula 11 "Multas"**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014: 1. Recibido el informe por parte del Supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Proceso de Contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada

	de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el Interventor o Supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de Interventoría o Supervisión. 2. La Asesoría Jurídica de la entidad, verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación del contratista a audiencia. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. NOTA 3. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado también. 1. La audiencia será presidida por el ordenador del gasto; una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 2. Concluida la intervención del Ordenador del gasto se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura a la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que origino la actuación, aun persista. NOTA 5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14) Caducidad Administrativa.	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá

	derecho a reclamar indemnización alguna. **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
15) Desarrollo tecnológico informático o científico.	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegase a elaborar y diseñar **EL CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
16) Cesiones y subcontratos.	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
17) Inhabilidades e incompatibilidades.	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
18) Suspensión temporal.	El contrato será susceptible de suspensión cuando ocurra un imprevisto o hecho inevitable, como la fuerza mayor o caso fortuito, la incapacidad médica del contratista, que impida la ejecución del contrato de manera temporal o transitoria. Con ocasión de tales eventos, previo concepto del Supervisor, una vez debidamente establecida la causal, podrá suspenderse el contrato mediante la suscripción de acta, en la que se hará constar la causa de la suspensión, el término de la misma y todas aquellas previsiones que las partes consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del presente contrato, por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si deberá informarse a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del contrato, la ocurrencia de la suspensión del contrato, así mismo deberá reiniciarse el mismo, mediante acta alusiva a tal hecho, en la que se deje las constancias y observaciones que las partes determinen. De este trámite se dará aviso, también al garante del contrato.
19) Solución de conflictos.	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
20) Impuestos.	**EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana
21) No constitución de relación laboral.	**NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales e indemnizaciones. En consecuencia, se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** conoce la naturaleza del, **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION".**
22) Pasajes y gastos de viajes.	**PASAJES Y GASTOS DE VIAJE:** La **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** reconocerá y pagará **AL CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el **HOSPITAL CENTRAL**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del **CONTRATISTA**.
23) Valor contrato	El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 33.153.120,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Distribuidos de la siguiente manera. a) La suma de **($6.814.808,00)** Moneda Legal Colombiana Vigencia 2026. b) La suma de **($26.338.312,00)** Moneda Legal Colombiana Vigencia 2027. Autorizada mediante comunicación oficial N.° GS-2026-093675-DISAN.

	El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal del Hospital Central, Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16.
24) Apropiación Presupuestal	Este valor se encuentra financiado por la suma **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 33.153.120,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** con vigencia 2026 de conformidad con la autorización al Certificado de Disponibilidad Presupuestal del QUIPU N° 2279, N° 2280 VF y SIIF N° 317126 del 30 de octubre de 2026 firmado por el Jefe de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.

Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
26/10/2026	3262	HOCEN	16	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ASISTENCIAL CIRUGIA 6H	37 DIAS	$ 5.525.520,00	$6.814.808,00
26/10/2026	102	HOCEN	16	PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL ASISTENCIAL CIRUGIA 6H	143 DIAS	$ 5.525.520,00	$26.338.312,00
						Total	**$ 33.153.120,00**

25) Forma de pago.	El pago del presente contrato se realizará dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentada la cuenta de cobro o la factura junto con la planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes inmediatamente anterior, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), se efectuará en MENSUALIDADES por un valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($ 5.525.520,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo a la Resolución No. 0095 del 02/03/2026 de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional.

26) Cuenta bancaria.	**Ahorros**		**Corriente**	X	**No Cuenta**	**91263072877**	**Banco**	**BANCOLOMBIA**

27) Horas de prestación del servicio.	6 horas diarias /33 horas semanales / 143 horas mensuales, de acuerdo a la Resolución 0095 del 02 de Marzo de 2026, de la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional.
28) Moneda del contrato.	Pesos colombianos
29) Cláusulas excepcionales.	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Hospital Central, hará efectivo el valor de la Penal Pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por conceptos del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por **EL HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
30) Causales de Terminación.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1.) por acuerdo de las partes; 2.) por vencimiento del plazo; 3.) por caso fortuito o fuerza mayor.

31) Liquidación del contrato.	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 127 del Decreto Ley 19 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1.) Una Terminación anticipada del contrato. 2.) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3.) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la Resolución 00090 del 2018, por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014.
32) Documentos integrantes del contrato.	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
34) Veedurías.	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Notificaciones.	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constara por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico por lo cual **EL CONTRATISTA** acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como post contractual a la dirección de correo electrónico relacionado en, **CLAUSULA SEGUNDA - DATOS DEL CONTRATISTA,** de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*. Por parte de la **POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL** en la Carrera 59 No 26 -21 CAN ubicada en Bogotá D.C.
37) Lugar de prestación del servicio.	La prestación del servicio como MEDICO GENERAL ASISTENCIAL CIRUGIA, Se realizará en el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL UBICADO EN LA CARRERA 59 N° 26-21 CAN, quien no está obligado a asignar PARQUEADERO, por lo cual el contratista deberá prever el lugar donde dejará su vehículo durante la prestación del servicio.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Teniente Coronel **LEONARDO ESPITAL GRANADA** Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)	**DUVAN SANTIAGO MEDINA VEGA** C.C: 1018491987 de Bogota D.C.

Proyectó: Subintendente **ANGIE JOHANNA SIERRA OCAMPO**
Analista Grupo de Contratos Hospital Central

Revisó: **MARISOL PUENTES FORERO**
Abogada Grupo de Contratos Hospital Central

Aprobó: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO**
Jefe Grupo Contratos Hospital Central

Aprobó: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES**
Jefe Área Logística y Financiera Hospital Central

Fecha elaboración: 05/11/2026